



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 175-2020-MDT/ALC

El Tambo, 05 de noviembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Informe Legal N° 316-2020-MDT/GAJ, de fecha 02 de noviembre del 2020 del Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1289-2020-MDT/GDT/SGO, de fecha 28 de octubre del 2020, suscrito por el Subgerente de Obras, respecto a la RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063-2020-MDT/ALC y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por las leyes 27680 y 28607, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley, concordante con el artículo II, 5 y 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 20 inciso 6) de la Ley referida que establece como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas Municipales;

Que, el numeral 210.1 del Art. 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, el numeral 210.2 del Art. 210° de la norma legal precitada establece que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda para el acto original";



Que, mediante Informe N° 1289-2020-MDT/GDT/SGO, de fecha 28 de octubre del 2020, suscrito por el Subgerente de Obras, se advierte el error material contenido en la Resolución de Alcaldía N° 063-2020-MDT/ALC, de fecha 11 de marzo de 2020, en el extremo de la vigencia del periodo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Hualahoyo, debiendo ser desde el día de renovación del Concejo Directivo de la JASS y Fiscal;

Asimismo, el Informe Legal N° 316-2020-MDT/GAJ, de fecha 02 de noviembre del 2020, del Gerente de Asesoría Jurídica, señala que corresponde realizar la rectificación de error material de la Resolución de Alcaldía N° 160-2020-MDT/ALC, ratificándose en todos los extremos del contenido de la citada Resolución;

Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL contenido en la Resolución de Alcaldía N° 063-2020-MDT/ALC, de fecha 11 de marzo de 2020, en la parte resolutive, en el Artículo Segundo y Tercero, en el extremo que debe decir que la vigencia de es a partir de la Renovación de la JAAS y Fiscal, llevado a cabo el día 19 de octubre de 2019, de acuerdo al Acta adjunta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, la Subgerencia de Obras, al Área Técnica Municipal y la Junta Administradora antes reconocida, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO
Carlo Victor Curisinche Eusebio
ALCALDE